



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 6518.
- 5.- Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fecha 7 de abril de 2025, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT).
- 6.- Propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fecha 7 de abril de 2025, de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT).
- 7.- Informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT):
 - 2 menores en servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena "ACOFAMT", gestionado por la UTE ACOFAMT.
- 8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para la atención de menores a través del concierto social para el servicio de acogimiento familiar temporal, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de las siguientes plazas:

- 2 menores en servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena “ACOFAMT”, gestionado por la UTE ACOFAMT.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación de fecha 7 de abril de 2025, se dictó orden por la Consejera competente en idéntica fecha, disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar:

La urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento familiar a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el programa relacionado, con la fecha de efectos indicada en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento familiar así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de otros recursos.

Todo ello en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM n.º 299, 29/12/2023), prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025 (BORM n.º 299, 27/12/2024)”.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo. M.ª Concepción Ruiz Caballero



ANEXO

UTE ACOFAMT

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
					Seguimientos	612	
					Precio/seguimientos día	48,14	
					TOTAL	29.461,68	



DCTA 24/2025

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT).

La Disposición adicional vigésimo quinta de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, presupuestos que se encuentran prorrogados en la actualidad y son de aplicación a lo largo del año 2025, de conformidad al artículo 4 de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025, establece lo siguiente:

«Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.»



Constan en el expediente administrativo el informe de la Jefa del Servicio de Protección de Menores, y la propuesta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad haya dictado la **Orden de 7 de abril de 2025** de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar a los menores que se indican en la relación nominal anexa a la Orden, con los efectos y desde las fechas de ingreso que aparecen en el citado anexo:

- 2 menores en el Programa “ACOFAMT”, gestionado por la UTE ACOFAMT.

Asimismo, se acompaña el documento contable R con número de referencia 006518/1100091958/000001, las Órdenes de retención de crédito de fecha 29 de enero, 5 de febrero, 7 de febrero y de 3 de junio de 2025, así como una Orden 26 de marzo de 2025 para el barrado parcial del documento R antes mencionado, junto con el informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores y de la Técnico Responsable de Coordinación Administrativa de la citada Dirección General, de fecha 3 de junio de 2025, sobre suficiencia de crédito en la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto de gasto 48471.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento familiar de forma urgente e inmediata a dos menores en un servicio de acogimiento familiar temporal en familia ajena (ACOFAMT)

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 48471 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (esta última vigente por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, de 23 de diciembre de 2024, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025), sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores tanto en los centros de acogida de las diferentes entidades acogedoras como en las familias acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc. Todo esto supone cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores con medidas de protección (guarda y/o tutela) gestionando sus propios recursos y los de las entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 29 de enero de 2025 se dictó orden de retención de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 2.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 6518), incrementados en 1.000.000,00 € por orden de 5 de febrero de 2025 y en 1.000.000,00 € por orden de 7 de febrero de 2025. Se procedió a realizar por Orden de 26 de marzo de 2025, un barrado con número de documento contable R- 20647 por un importe de 343.739,00 euros por ser créditos de proyectos con gasto elegible. Posteriormente se incrementó en 16.130,00 € por orden de 3 de junio de 2025.



Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a varios menores en exclusión social y medida de protección en centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública; en dispositivo de urgencia; centro de media/larga estancia; centro de primera acogida y media/larga estancia para menores de cero a seis años:

- Órdenes de fecha 14 de enero de 2025, por un importe de 163.184,87 €.
- Órdenes de fechas 7 y 11 de febrero de 2025, por un importe de 3.689.317,75 €.
- Órdenes de fechas 17 y 18 de febrero de 2025, por un importe de 250.140,87 €.
- Órdenes de fecha 20 de marzo de 2025, por un importe de 282.611,92 €

Actualmente está en tramitación un procedimiento de urgencia mediante orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de fecha 7 de abril de 2025, por un importe total de **29.461,68 €**.

Para este ejercicio 2025 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 6518	2.000.000,00	2.000.000,00		
R+ 7651	1.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 8051	1.000.000,00	4.000.000,00		
R- 20647	343.739,00	3.656.261,00		
R+ 37050	16.130,00	3.672.391,00	3.640.532,97	31.858,03

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD		
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN		
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC		
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR		
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES		
Fondo				
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto	48471	GASTOS DE ACOGIMIENTOS URGENTES		
Centro de Coste				
CPV				
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario	
Explicación gasto				
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA 313D				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES				
Perceptor				
Cesionario				
Cuenta Bancaria				
Gasto elegible				
Importe Original	*****2.000.000,00*EUR DOS MILLONES EURO			
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO			
Importe Total	*****3.672.391,00* EUR TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS N			
	OVENTA Y UN EURO			



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación hizo una retención de crédito con documentos contables R nº6518/2025 para hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Por error se hizo una retención por un importe incorrecto, por lo que hay que barrar parcialmente el documento R antes mencionado

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia, a la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación propongo:

1º Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilice el documento contable barrado **R/ Nº 20647** por un importe a barrar de 343.739,00€ y con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

P.D. (Orden Delegación firma 02/10/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

José Francisco Tovar Bernabe



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 6518** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	2.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29.09.23 BORM 02.10.23)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA
Y CONCILIACION

P.D. DE FIRMA (Resol. 02.10.2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

José Francisco Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 7651** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471 y expte R 6518.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 8051** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471 y expte R 6518.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	1.000.000,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2025 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R+ 37050** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 48471 y expte R 6518.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	16.130,00 €

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden Delegación 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

P.D. Firma (Resol. 02/10/2023)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Fdo. José Fco. Tovar Bernabé



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para su atención a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos, disponiendo de dos plazas libres la UTE ACOFAMT con NIF

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándoles en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2025 se estima en **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.461,68€).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias, Infancia y Conciliación y en virtud de lo establecido en la adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025;

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con NIF con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

M^a Luisa Lozano Semitiel



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
				Seguimientos	612		
				Precio/seguimientos día	48,14		
				TOTAL	29.461,68		



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para su atención a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos, disponiendo de dos plazas libres la UTE ACOFAMT con

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándoles en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2025 se estima en **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.461,68€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, , prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; esta Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Subdirección General de Familias,
Infancia y Conciliación

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias , Infancia y Conciliación.

3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Mª Luisa Lozano Semitiel

07/04/2025 19:50:22



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
					Seguimientos	612	
					Precio/seguimientos día	48,14	
					TOTAL	29.461,68	



INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

En los dos menores que aparecen en el listado adjunto se encuentran bajo una medida de tutela de esta la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Puesto que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad no disponía de plazas adecuadas para su atención a través del Concierto Social para el Servicio de Acogimiento Familiar Temporal y/o de Urgencia, por encontrarse todas ocupadas por otros menores, se realizaron gestiones con entidades sin ánimo de lucro que pudieran atenderlos, disponiendo de dos plazas libres la UTE ACOFAMT con

La situación de desprotección, vulnerabilidad y dependencia que dio lugar a la intervención de la Entidad pública, y la carencia de otros recursos en los que se pudiera acoger a los menores hizo necesario y urgente, el acogimiento de los mismos autorizándose su inclusión en la fecha que aparece el anexo adjunto en el Programa ACOFAMT (Programa de Acogimiento Familiar Temporal), donde cuando no es posible la convivencia de los menores en su sistema familiar de origen se prioriza, frente al acogimiento residencial, en virtud de la legislación de vigente, el acogimiento integrándoles en unidades familiares de convivencia.

Los menores se han incorporado al citado recurso por considerar que es el más adecuado dadas sus necesidades y características personales, para el adecuado desarrollo de su programa educativo individual, dándose una **clara situación de emergencia que hace imprescindible, necesaria e inmediata su atención.**

El coste del servicio desde la fecha de ingreso hasta 31 de diciembre de 2025 se estima en **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.461,68€).**

Ante la situación expuesta, en virtud de lo en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, durante el ejercicio 2025; este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias, Infancia y Conciliación, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera Política Social, Familias e Igualdad que:

- 1º.- Declare la urgente necesidad de atender el servicio de seguimiento de acogimiento familiar, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el Programa "ACOFAMT" gestionado por la UTE "ACOFAMT" con efectos desde las fechas que aparecen en el anexo I.
- 2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento familiar, así como su posterior traslado a cualquier otro recurso, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
- 3º.- Dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Noelia Laso Fuentes



ANEXO I

	ID	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA HASTA EL 31/12/2025	SEGUIMIENTOS	RECURSO	ENTIDAD
1			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
2			01/03/2025		306	ACOFAMT	UTE ACOFAMT
					Seguimientos	612	
					Precio/seguimientos día	48,14	
					TOTAL	29.461,68	

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.

Número de expediente	Asunto
DCTA 24/25	DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN ACOGIMIENTO FAMILIAR DE FORMA URGENTE INMEDIATA A DOS MENORES EN UN SERVICIO ACOGIMIENTO FAMILIAR TEMPORAL EN FAMILIA AJENA (ACOFAMT)

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO